



AYUNTAMIENTO

EL PROVENÇIO

Expediente nº: 429/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, varios Criterios de Adjudicación.

Asunto: Castillo Santiago de la Torre. Fase 1 Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "CASTILLO SANTIAGO DE LA TORRE. FASE 1. ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS ESPURIOS Y CONSOLIDACIÓN PARCIAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2-3
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	4-33
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	34



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 18 de noviembre de 2020			
Perfil de contratante: www.elprovencio.sedelectronica.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de los Alcaldes, 1 – 16670 El Provencio (CUENCA)			
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@elprovencio.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	429/2020	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: "Castillo Santiago de la Torre. Fase 1. Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial".			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
154.789,26 euros.	21%	187.295,00	
Aplicación presupuestaria: 336 6190002 "Rehabilitación del Castillo Santiago de la Torre. Fase 1"			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	154.789,26 €		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	---		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	---		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	---		
Prórroga (IVA excluido):	---		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	154.789,26 €		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Diputación Provincial de Cuenca	Ayuntamiento de El Provencio		
100 %	0,00 %		



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de la Diputación Provincial de Cuenca	A cargo del Ayuntamiento	TOTAL
2020	187.295,00 euros	0,00 euros	187.295,00 euros
TOTAL	187.295,00 euros	0,00 euros	187.295,00 euros
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA
2 MESES		Duración máxima:	1 AÑO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO, vid cláusula 11			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 19 <input type="checkbox"/> NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula:			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A %	
DEFINITIVA: SI		ASCIENDE A 5%	
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A %	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8 <input type="checkbox"/> NO			
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21 <input type="checkbox"/> NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante			
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3	L01161718
Órgano con competencias en materia de contabilidad	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01161718
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO	CÓDIGO DIR3	L01161718



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Expediente nº: 429/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado. Tramitación Ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Asunto: Castillo Santiago de la Torre. Fase 1 Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASTILLO SANTIAGO DE LA TORRE. FASE 1. ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS ESPURIOS Y CONSOLIDACIÓN PARCIAL		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto de ejecución por contrata	Fecha aprobación
Fernando Olmedilla Lacasa y Yanira Huertas de Maya	Arquitectos	187.295 €	15/11/2019

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El Ayuntamiento de El Provencio dispone de varias fincas cuyas particiones catastrales configuran el Castillo de Santiago de la Torre, el cual se encuentra fuera del núcleo urbano del municipio de San Clemente (Cuenca). Las que son objeto de esta actuación tienen las siguientes referencias catastrales: 526000WJ5656S0001BR, 5260001WJ5656S0001HR y 5260002WJ5656S0001WR.

Esta fase 1 tiene por objeto la eliminación de elementos espurios y consolidación parcial del Castillo Santiago de la Torre. Se propone la consolidación de un inmueble cuyas obras van dirigidas a la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, por los motivos siguientes:

La presente licitación tiene por objeto las obras necesarias para llevar a cabo la eliminación de elementos espurios y consolidación parcial del Castillo de Santiago de la Torre.

El contrato no se divide en lotes para su licitación, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

desde el punto de vista técnico. Asimismo, la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones con contratistas diferentes conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Su división en lotes implicaría la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas que imposibilitaría la correcta ejecución del contrato, en consecuencia, se propone su no división en lotes.

Una supuesta división en lotes de la ejecución de los trabajos de consolidación, por sus características específicas, podría redundar en un aumento de precios de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de horas de personal, lo que directamente podría conllevar mayores dificultades en su posterior mantenimiento.

Obra en el expediente informe emitido por los Arquitectos redactores del proyecto básico y de ejecución de "Castillo Santiago de la Torre. Fase 1. Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial", Don Fernando Olmedilla Lacasa y Doña Yanira Huertas de Maya, en el que se propone su no división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV: 45212354-2 Trabajos de construcción de castillos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://elprovencio.sedelectronica.es> o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se encuentra alojado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Proyecto básico y de ejecución de Castillo Santiago de la Torre. Fase Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial		
Autores del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Fernando Olmedilla Lacasa	COACM	6503	12/11/2019
Yanira Huertas de Maya	COACM	10143	12/11/2019

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

El presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a la cantidad de 130.075,01 euros. El presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + Gastos Generales + Beneficio Industrial) asciende a la cantidad de 154.789,26 euros. El presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA) asciende a la cantidad de 187.295 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 154.789,26 euros.

Para calcular el valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de ejecución material determinado en el Proyecto Técnico.
- Se ha excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Conforme dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto básico y de ejecución "Castillo Santiago de la Torre. Fase 1. Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial".

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	336 6190002 "Rehabilitación del Castillo Santiago de la Torre. Fase 1"	187.295,00 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro (4) meses y el lugar de ejecución son las parcelas catastrales 526000WJ5656S0001BR, 5260001WJ5656S0001HR y 5260002WJ5656S0001WR del Castillo Santiago de la Torre, el cual se encuentra fuera del núcleo urbano del municipio de San Clemente (Cuenca). No cabe prórroga.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. De conformidad con lo anterior, y para los empresarios que fuesen personas jurídicas, la falta de correspondencia entre las prestaciones del contrato y su objeto social, fines o ámbito de actividad que le fuesen propios atendiendo a sus estatutos o reglas fundacionales, determinará la exclusión del procedimiento de contratación.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Una vez formalizada la unión temporal, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 69.9 de la LCSP.

Cuando participen en la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, y en orden a garantizar que dicha participación no falsea la competencia, se informará a los restantes licitadores acerca de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella y se otorgará un plazo adecuado para la preparación de las ofertas, pudiendo acordarse la exclusión de dichas licitaciones de las citadas empresas y de las vinculadas a las mismas cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

8.1.- La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas**



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Resulta obligatoria para participar en el presente procedimiento de contratación la inscripción previa de los potenciales licitadores en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

8.2.- La solvencia del empresario:

8.2.1. La solvencia económica y financiera del empresario.

Se acreditará mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 154.789,26 euros.

Se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

8.2.2. Solvencia técnica del empresario.

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de la obra objeto de esta contratación (108.352,48 euros), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de obras:

- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

8.3. Clasificación de Contratistas.

Por el valor estimado del contrato (inferior a 500.000 euros) no se exige. No obstante, su presentación acreditará su solvencia económica y financiera y profesional o técnica, conforme dispone el artículo 77 de la LCSP.

Con carácter opcional, conforme al artículo 86 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: k. Especiales

Subgrupo: 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.

Categoría: D) Anualidad media entre 360.000 y 840.000 euros.

8.4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el grupo y subgrupos indicados en el apartado 8.3 anterior, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

NOTA: De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Solo Criterios Evaluables de forma Automática.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda: «Proposición para licitar a la contratación de las obras de “Castillo Santiago de la Torre. Fase 1. Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial”. La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

NOTA: Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, teléfono _____, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de “Castillo Santiago de la Torre. Fase 1. Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos que se indican a continuación **(Indicar cada cantidad en número y letra):**

1.- Menor precio:

1.1.- Importe de las obras a realizar: _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total:

2.- Mejoras:

Prestaciones accesorias de obra al Proyecto de Fase 1 Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial del Castillo de Santiago de la Torre.

2.1 Retirada de nuevos escombros y reconstrucción. Fachada norte.

Alquiler, montaje y desmontaje de andamio metálico tubular de acero de 3,25 mm de espesor de pared, galvanizado en caliente, con doble barandilla quitamiedo de seguridad, rodapié perimetral, plataformas de acero y escalera de acceso tipo barco, para alturas de 12m, incluso p.p. de arriostamientos a fachadas y colocación de mallas protectoras, y p.p. de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos, con anclajes en junta, nunca en mampostería ni sillería. Según normativa CE y R.D. 2177/2004 y R.D. 1627/1997.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
12,63 €/m2	36 m2	454,68 €	59,11 €	27,28 €	541,07 €

Apeo de estructura, hasta una altura máxima de 7 m, mediante sopandas, puntales y durmientes de madera, con parte proporcional de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
45,22€/m2	26 m2	1.175,72 €	152,84€	70,54€	1.399,10 €

Carga y transporte de escombros mixtos (con maderas, chatarra, plásticos...) a vertedero autorizado por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km, considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 15 t de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertedero, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
25,00 €/m3	25 m3	625,00 €	81,25 €	37,50 €	743,75 €

Reconstrucción de muro de mampostería concertada careada a 1 cara, con aporte de piedra, ejecutado con mampuesto regular de piedra de caliza compacta sin labrar, presentando una cara preparada para formar parte del paramento visto, tomado con torta de mortero de cal grasa, de 2-3 cm de espesor, incluso limpieza previa de soporte de restos vegetales, replanteo, nivelación, aplomado, perpiños para arriostamiento transversal, evitando la concurrencia de más de tres aristas de mampuesto en un vértice, ripio de piedra perimetral para acuñado, mermas y limpieza, ejecutado según NTE-EFP. Incluye formación de los dinteles de los huecos del paramento con cargadero de madera. Dejando listo para rejuntar.

Revocado al exterior con cal grasa.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
244,00 €/m3	10 m3	2.440,00 €	317,20 €	146,40 €	2.903,60 €

Muro de carga de 19 cm de espesor de fábrica de bloque cerámico aligerado machihembrado, 30x19x19 cm, para revestir, resistencia a compresión 10 N/mm², con juntas horizontales de 5 mm de espesor y juntas verticales de 10 mm de espesor, junta rehundida, recibida con mortero de cemento confeccionado en obra, con 300 kg/m³ de cemento, color gris, dosificación 1:5, suministrado en sacos, con piezas especiales tales como medios bloques, bloques de esquina y bloques de terminación. Incluye formación de los dinteles de los huecos del paramento con cargadero de madera. Enfoscado interiormente con mortero bastardo de cal.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
140,00€/m3	10 m3	1.400,00 €	182,00€	84,00€	1.666,00€

Refuerzo de estructura de madera existente con reposición de elementos partidos.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
500,00 €/ud	1 ud	500,00 €	65,00 €	30,00 €	595,00 €

Total mejora 2.1: 7.848,52 + 21% I.V.A. = 9.496,71 €



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

ME COMPROMETO A REALIZAR ESTA MEJORA: SÍ / NO (INDIQUE LO QUE PROCEDA)

2.2 Reconstrucción de cubierta ala este 1.

Reconstrucción de cubierta con estructura de madera laminada encolada de directriz longitudinal recta y sección transversal uniforme, realizada en taller, constituida por láminas elementales de 2-3 cm de espesor, encoladas con cola de resorcina en sus caras, de ancho mayor y testas para alcanzar las longitudes deseadas, mediante un empalme mecanizado a diente de sierra por cada lámina y contrapeado de forma que no queden dos empalmes en el mismo plano, y unidas en prensa hidráulica de directriz recta por presión e insuflado de aire caliente, comprendiendo: suministro de madera pino morte quintas en láminas, secado en cámara hasta un grado de humedad del 15%, cepillado de cada lámina en todas sus caras y testas con eliminación de repellos y polvo, corte para empalme y extendido automático de la resorcina todo en tren automático de rodillos, formación de la pieza por acumulación de láminas elementales cara con cara contrapeando las fibras, sobre bancada hidráulica presionando unas piezas contra las siguientes, secado mediante aire caliente en embolsados de polietileno, cortes y taladros para montaje y pulverización de imprimación, fondo para tratamiento contra xilófagos. Montaje, incluso cortes, ajustes, taladros, monea, aplomado, nivelación, elevación de la pieza y recibido según útiles de montaje. Enrastrelado para tejados, mediante rastreles de 40x60 mm de madera de pino seca tratada contra xilófagos, con un grado de humedad máximo del 15%, fijado con clavos de acero templado galvanizado, incluso replanteo, nivelado y mermas. Sistema Ligero de Rehabilitación Onduline compuesto por tablero OSB Onduline de 2500x675x18 mm. fijado mecánicamente a estructura de madera con tornillo universal Onduline e impermeabilización con placa asfáltica DRS (Doble Resina & Solape seguridad) Onduline BT-150 PLUS (Espesor: 2.4 mm - 3 Kg/m²) fijadas mecánicamente al tablero OSB con tornillo universal onduline y colocación de teja cerámica curva vieja (de derribo) con espuma de poliuretano, i/cortes a inglete, piezas especiales, roturas, limpieza, medios auxiliares y p.p. Aislamiento térmico en cubiertas de tejas amorteradas, realizado con paneles de poliestireno extruido, fabricado s/UNE-EN 13164:2013, URSA XPS NIII PR, con superficie acanalada y mecanizado lateral a media madera, de 40 mm de espesor, colocadas sobre la impermeabilización. Previa preparación de apoyo en muros con reconstrucción de coronación con materiales similares a los existentes y zuncho perimetral de apoyo.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
180,00€/m ²	55 m ²	9.900,00 €	1.287,00€	594,00€	11.781,00 €

Total mejora 2.2: 11.781,00 + 21% I.V.A. = 14.255,01 €

ME COMPROMETO A REALIZAR ESTA MEJORA: SÍ / NO (INDIQUE LO QUE PROCEDA)

2.3 Toma de muestra y posterior estudio, informe de composición y datación de revocos o material de fábrica mediante metodología Carbono 14.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
450,00€/ud	3ud	1.350 €	175,50€	81,00€	1.606,50€

Total mejora 2.3: 1.606,50 + 21% I.V.A. = 1.943,87 €

ME COMPROMETO A REALIZAR ESTA MEJORA: SÍ / NO (INDIQUE LO QUE PROCEDA)

2.4 Recinto amurallado.



AYUNTAMIENTO

EL PROVENCIO

Reconstrucción de muro de mampostería concertada careada a 1 cara, con aporte de piedra, ejecutado con mampuesto regular de piedra de caliza compacta con labrar, presentando una cara preparada para formar parte del paramento visto, tomado con torta de mortero de cemento CEM II/A-P 32,5, y arena de río M-5, de 2-3 cm de espesor, incluso replanteo, nivelación, aplomado, perpieños para arriostramiento transversal, evitando la concurrencia de más de tres aristas de mampuesto en un vértice, ripio de piedra para acuñado, mermas y limpieza, ejecutado según NTE-EFP, previa limpieza y preparación de la base, con rejuntado final en cal. Trabajos con medios auxiliares incluidos o línea de vida.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
234,00 €/m3	40 m3	9.360,00 €	1.216,80 €	561,60 €	11.138,40 €

Total mejora 2.4: 11.138,40 + 21% I.V.A. = 13.477,46 €

ME COMPROMETO A REALIZAR ESTA MEJORA: SÍ / NO (INDIQUE LO QUE PROCEDA)

Así mismo, me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución de este contrato los siguientes medios personales y materiales:

- Medios personales (Se deberán indicar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación):
- Medios materiales:

En _____, a ___ de _____ de 2020.

Firma del candidato,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Mejoras	95 puntos
Menor precio ofertado	5 puntos
TOTAL	100 puntos

1.- Mejoras (95,00 puntos):

Prestaciones accesorias de obra al Proyecto de FASE I Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial del Castillo de Santiago de la Torre.

Mejora 1.- Retirada de nuevos escombros y reconstrucción. Fachada norte (45 puntos).

Este punto es el de más importancia por varias razones. Es vital para el cierre de la muralla, dejando plenamente cerrado el recinto interior y el área perteneciente al Ayuntamiento de El Provencio, evitando nuevos explosos. Es esencial en la consolidación y refuerzo de la muralla exterior. En el estado



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

actual es el principal punto crítico de la estructura, con su reconstrucción se evita que el recinto amurallado y parte de la entrada principal como por ejemplo el matacán (uno de los principales rasgos del castillo) siga dañándose irreversiblemente.

Comprendería los siguientes trabajos:

Alquiler, montaje y desmontaje de andamio metálico tubular de acero de 3,25 mm de espesor de pared, galvanizado en caliente, con doble barandilla quitamiedo de seguridad, rodapié perimetral, plataformas de acero y escalera de acceso tipo barco, para alturas de 12m, incluso p.p. de arriostramientos a fachadas y colocación de mallas protectoras, y p.p. de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos, con anclajes en junta, nunca en mampostería ni sillería. Según normativa CE y R.D. 2177/2004 y R.D. 1627/1997.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
12,63 €/m2	36 m2	454,68 €	59,11 €	27,28 €	541,07 €

Apeo de estructura, hasta una altura máxima de 7 m, mediante sopandas, puntales y durmientes de madera, con parte proporcional de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
45,22€/m2	26 m2	1.175,72 €	152,84€	70,54€	1.399,10 €

Carga y transporte de escombros mixtos (con maderas, chatarra, plásticos...) a vertedero autorizado por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km, considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 15 t de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertedero, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
25,00 €/m3	25 m3	625,00 €	81,25 €	37,50 €	743,75 €

Reconstrucción de muro de mampostería concertada careada a 1 cara, con aporte de piedra, ejecutado con mampuesto regular de piedra de caliza compacta sin labrar, presentando una cara preparada para formar parte del paramento visto, tomado con torta de mortero de cal grasa, de 2-3 cm de espesor, incluso limpieza previa de soporte de restos vegetales, replanteo, nivelación, aplomado, perpieños para arriostramiento transversal, evitando la concurrencia de más de tres aristas de mampuesto en un vértice, ripio de piedra perimetral para acuñado, mermas y limpieza, ejecutado según NTE-EFP. Incluye formación de los dinteles de los huecos del paramento con cargadero de madera. Dejando listo para rejuntar.

Revocado al exterior con cal grasa.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
244,00 €/m3	10 m3	2.440,00 €	317,20 €	146,40 €	2.903,60 €

Muro de carga de 19 cm de espesor de fábrica de bloque cerámico aligerado machihembrado, 30x19x19 cm, para revestir, resistencia a compresión 10 N/mm², con juntas horizontales de 5 mm de espesor y juntas verticales de 10 mm de espesor, junta rehundida, recibida con mortero de cemento confeccionado en obra, con 300 kg/m³ de cemento, color gris, dosificación 1:5,



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

suministrado en sacos, con piezas especiales tales como medios bloques, bloques de esquina y bloques de terminación. Incluye formación de los dinteles de los huecos del paramento con cargadero de madera. Enfoscado interiormente con mortero bastardo de cal.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
140,00€/m3	10 m3	1.400,00 €	182,00€	84,00€	1.666,00€

Refuerzo de estructura de madera existente con reposición de elementos partidos.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
500,00 €/ud	1 ud.	500,00 €	65,00 €	30,00 €	595,00 €

Total mejora 1: 7.848,52 + 21% I.V.A. = 9.496,71 €

Mejora 2.- Reconstrucción de cubierta ala este 1 (35 puntos).

Con esta primera fase de consolidación y desescombro, se busca el objetivo de hacer el recinto visitable en un pequeño porcentaje. La reconstrucción del ala este sería el elemento necesario, para habilitar una entrada natural al recinto, pudiendo hacer las veces de recibidor y centro de interpretación para visitantes.

Comprendería los siguientes trabajos:

Reconstrucción de cubierta con estructura de madera laminada encolada de directriz longitudinal recta y sección transversal uniforme, realizada en taller, constituida por láminas elementales de 2-3 cm de espesor, encoladas con cola de resorcina en sus caras, de ancho mayor y testas para alcanzar las longitudes deseadas, mediante un empalme mecanizado a diente de sierra por cada lámina y contrapeado de forma que no queden dos empalmes en el mismo plano, y unidas en prensa hidráulica de directriz recta por presión e insuflado de aire caliente, comprendiendo: suministro de madera pino morte quintas en láminas, secado en cámara hasta un grado de humedad del 15%, cepillado de cada lámina en todas sus caras y testas con eliminación de repellos y polvo, corte para empalme y extendido automático de la resorcina todo en tren automático de rodillos, formación de la pieza por acumulación de láminas elementales cara con cara contrapeando las fibras, sobre bancada hidráulica presionando unas piezas contra las siguientes, secado mediante aire caliente en embolsados de polietileno, cortes y taladros para montaje y pulverización de imprimación, fondo para tratamiento contra xilófagos. Montaje, incluso cortes, ajustes, taladros, montea, aplomado, nivelación, elevación de la pieza y recibido según útiles de montaje. Enrastrelado para tejados, mediante rastreles de 40x60 mm de madera de pino seca tratada contra xilófagos, con un grado de humedad máximo del 15%, fijado con clavos de acero templado galvanizado, incluso replanteo, nivelado y mermas. Sistema Ligero de Rehabilitación Onduline compuesto por tablero OSB Onduline de 2500x675x18 mm. fijado mecánicamente a estructura de madera con tornillo universal Onduline e impermeabilización con placa asfáltica DRS (Doble Resina & Solape seguridad) Onduline BT-150 PLUS (Espesor: 2.4 mm - 3 Kg/m2) fijadas mecánicamente al tablero OSB con tornillo universal onduline y colocación de teja cerámica curva vieja (de derribo) con espuma de poliuretano, i/cortes a inglete, piezas especiales, roturas, limpieza, medios auxiliares y p.p. Aislamiento térmico en cubiertas de tejas amorteradas, realizado con paneles de poliestireno extruido, fabricados s/UNE-EN 13164:2013, URSA XPS NIII PR, con superficie acanalada y mecanizado lateral a media madera, de 40 mm de espesor, colocadas sobre la impermeabilización.

Previa preparación de apoyo en muros con reconstrucción de coronación con materiales similares a los existentes y zuncho perimetral de apoyo.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
180,00€/m2	55 m2	9.900,00 €	1.287,00€	594,00€	11.781,00 €

Total mejora 2: 11.781,00 + 21% I.V.A. = 14.255,01 €

Mejora 3: Toma de muestra y posterior estudio, informe de composición y datación de revocos o material de fábrica mediante metodología Carbono 14 (10 puntos).

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
450,00 €/ud	3 ud.	1.350 €	175,50 €	81,00 €	1.606,50 €

Total mejora 3: 1.606,50 + 21% I.V.A. = 1.943,86 €

Mejora 4: Recinto amurallado (5 puntos).

Comprende los siguientes trabajos:

Reconstrucción de muro de mampostería concertada careada a 1 cara, con aporte de piedra, ejecutado con mampuesto regular de piedra de caliza compacta con labrar, presentando una cara preparada para formar parte del paramento visto, tomado con torta de mortero de cemento CEM II/A-P 32,5, y arena de río M-5, de 2-3 cm de espesor, incluso replanteo, nivelación, aplomado, perpiños para arriostamiento transversal, evitando la concurrencia de más de tres aristas de mampuesto en un vértice, ripio de piedra para acuñado, mermas y limpieza, ejecutado según NTE-EFP, previa limpieza y preparación de la base, con rejuntado final en cal. Trabajos con medios auxiliares incluidos o línea de vida.

IMPORTE PARCIAL	Unidades	IMPORTE TOTAL	13% GG	6% BI	IMPORTE TOTAL
234,00 €/m3	40 m3	9.360,00 €	1.216,80 €	561,60 €	11.138,40 €

Total mejora 4: 11.138,40 + 21% I.V.A. = 13.477,46 €

Nota: Los licitadores podrán incorporar a su licitación las mejoras descritas en este apartado por orden de numeración y la valoración a tener en cuenta será la que consta en cada una de ellas. No se podrá variar el orden establecido en este apartado. No se podrá seleccionar una opción sin haber marcado la anterior antes. La última mejora indicada en su oferta, por parte de cualquier licitador, supondrá que también asume las anteriores, es decir, que aquel licitador que indique la incorporación a su oferta de la Mejora 3 se entenderá que también incorpora las mejoras 1 y 2. De no cumplir este requisito no sería objeto de puntuación la mejora ofertada.

La aportación de cada una de las mejoras por parte de los licitadores no supondrá coste económico alguno para el Ayuntamiento de El Provencio.

2.- MENOR PRECIO OFERTADO (5,00 puntos):

Se valorará concediendo la máxima puntuación (5,00 puntos) a la oferta más económica de las proposiciones presentadas, decreciendo la puntuación de forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta económica. La fórmula siguiente recoge el criterio expuesto:

Menor precio ofertado: 5 puntos



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Menor precio ofertado por otros licitadores: x puntos

$$X = \frac{\text{Menor precio ofertado} \times 5}{\text{Precio propuesto por otros licitadores}}$$

Una vez realizada la valoración de cada uno de los apartados anteriores se sumarán para establecer la puntuación de cada licitador.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto salvo las mejoras indicadas en la cláusula precedente y con los requisitos y límites indicados en la misma. Las mejoras serán reinvertidas en la obra de acuerdo a las directrices marcadas por la dirección de las obras y sin suponer coste económico alguno para el Ayuntamiento de El Provencio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

A efectos de la presente licitación, se considerará oferta anormalmente baja aquella que supere en más de 30 puntos la media de la puntuación obtenida por todos los licitadores.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al autor del proyecto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

A los miembros de la Mesa de Contratación les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas en las oficinas del Ayuntamiento de El Provencio, sito en Plaza de los Alcaldes, nº 1 de El Provencio (Cuenca).

Solo Criterios Evaluables de forma Automática.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, siendo de aplicación las siguientes reglas y adoptando los acuerdos que asimismo se indican a continuación conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP:

- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas. Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos siguientes, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

15.1.- En base a la clasificación de ofertas aprobada de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimocuarta del pliego, el requerimiento de documentación regulado en la presente cláusula con anterioridad a la adjudicación del contrato se ajustará a lo dispuesto en esta cláusula:

- Documentación que debe presentar el licitador propuesto para la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y en la misma sesión del acto de apertura del archivo electrónico <<A>>, la mesa requerirá mediante comunicación electrónica al licitador propuesto para la adjudicación por encontrarse su oferta clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos justificativos de las circunstancias expresadas en la declaración responsable y la restante documentación exigida en el pliego y que no haya sido posible acreditar mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro autonómico equivalente, y que haya sido presentada dentro del archivo electrónico <<A>>, pudiendo aportarse los citados documentos en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

15.1.1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición económica, consistente en:

En todo caso, y cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite la habilitación empresarial o, en su caso, las condiciones de aptitud profesional.

15.1.1.1. Personas físicas o empresarios individuales:

D.N.I. del licitador y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

15.1.1.2. Personas jurídicas.

Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación,



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de su patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar y cuantos requisitos sean exigidos en el presente Pliego.

15.1.1.3. Empresas comunitarias y no comunitarias.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comunitarios se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.1.1.4. Representación.

Los empresarios que concurren podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante el correspondiente poder. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

15.1.2. Documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación exigida o admisible.

Los documentos que acrediten la solvencia económica financiera y técnica mediante uno o varios medios de los establecidos en el presente pliego y en los términos y con las formas y límites para su acreditación establecidos en el mismo.

En el supuesto de que la solvencia pueda acreditarse de forma alternativa e indistinta con la clasificación, las empresas participantes podrán acreditar disponer de la clasificación mediante el correspondiente certificado de inscripción en el registro correspondiente.

El certificado de clasificación emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa deberá ir acompañado de una declaración responsable del representante de la empresa donde se manifieste que el certificado sigue en vigor y que las circunstancias que sirvieron para su otorgamiento no han experimentado variación.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.5 de la LCSP, para los casos en que concurra una unión temporal de empresas, sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones, en los términos establecidos en dicho precepto legal y en las disposiciones reglamentarias concordantes. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

En los casos de integración de la solvencia con medios externos previstos en el artículo 75.2 de la LCSP, cuando el licitador propuesto para la adjudicación haya recurrido a las capacidades de otras entidades, deberá aportar los compromisos suscritos por éstas, de la puesta a disposición de los recursos a los que se haya recurrido para la ejecución del contrato.

En relación con lo establecido en los apartados 15.1.1 y 15.1.2 anteriores, los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha podrán acreditar, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario reseñadas anteriormente en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, clasificación y la ausencia de prohibiciones de contratar.

En el supuesto en que se presente certificado de inscripción en alguno de los citados Registros, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse, además, declaración responsable del licitador en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

15.1.3. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: El alta, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

15.1.4. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En cualquier caso, de conformidad con lo que establece el artículo 71.1. d) de la LCSP, y en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se entenderá que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución la contratación de trabajadoras demandantes de empleo con arreglo a la siguiente escala: Una trabajadora en los contratos cuyo valor estimado esté comprendido entre 100.000 y 500.000 euros.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Abonos al contratista.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Provencio.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Provencio.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de El Provencio.
- d) Que el código DIR3 es L01161718.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.2. Plan de Seguridad y Salud.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

20.5. Recepción y plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.6. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

20.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

20.8. Tributos.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, algún tributo relacionado con dicha licencia, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En concreto, el contratista de las obras deberá abonar a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Provencio el importe correspondiente a la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), correspondiente a la licencia de obras de "Eliminación de elementos espurios y consolidación parcial del Castillo Santiago de la Torre", con emplazamiento en el Castillo de Santiago de la Torre del municipio de San Clemente (Cuenca), referencias catastrales: 526000WJ5656S0001BR, 5260001WJ5656S0001HR y 5260002WJ5656S0001WR, concedida por el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 10 de noviembre de 2020 (Expte: LO/16/2020), y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la liquidación definitiva del ICIO, siendo el tipo de gravamen del 3% a aplicar sobre la base imponible (presupuesto de ejecución material), conforme dispone la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

c) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

d) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

f) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

g) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1.- Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Provencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1.- Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO

P1618000B

PLAZA DE LOS ALCALDES, 1, CP 16670, EL PROVENCIO (CUENCA)

967 16 53 81

administracion@elprovencio.com

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En El Ayuntamiento de El Provencio tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de adjudicación de obras.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose a la dirección física del responsable del tratamiento en la PLAZA DE LOS ALCALDES, 1, CP 16670, EL PROVENCIO (CUENCA) o bien enviando un mail a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@elprovencio.com

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en El Ayuntamiento de El Provencio estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Igualmente tiene derecho a la portabilidad de sus datos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones, utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

¿CÓMO HEMOS OBTENIDO SUS DATOS?

Los datos personales que tratamos en El Ayuntamiento de El Provencio proceden del propio interesado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico que servirá de base para la adjudicación con todos los documentos que lo integran y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP, cuando se produzca discordancia entre alguna declaración o cláusula del presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, que se refieran a cláusulas que reglamentariamente deban figurar en él, prevalecerán las de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En El Provencio, en fecha a firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante el órgano de contratación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASTILLO SANTIAGO DE LA TORRE. FASE 1. ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS ESPURIOS Y CONSOLIDACIÓN PARCIAL		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto de ejecución por contrata	Fecha aprobación
Fernando Olmedilla Lacasa y Yanira Huertas de Maya	Arquitectos	187.295 €	15/11/2019

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE